



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2679/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E.E.N° 2021-17-1-0005553, Ent.N° 4071/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo (MINTUR), relacionadas con el convenio de cooperación a suscribirse con la Intendencia Departamental de Cerro Largo (IDCL) en el marco del contrato de Préstamo BID 4838/OC-UR ;

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio de cooperación entre ambos organismos, con el objeto de establecer los términos y condiciones por los que regirán la participación de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en la extensión de 5.5 kilómetros y mejora del Camino a "Paso Taborda", para el Circuito de Raid en Melo, que se financiarán con cargo a los recursos del "Programa de Desarrollo de Destinos Turísticos Emergentes" contrato de Préstamo BID 4838/OC-UR en el Departamento de Cerro Largo por la suma de \$ 12.512.128 (Clausula Segundo). La finalidad de la intervención es la mejora del camino para la fortaleza de los eventos que se pretenden promocionar, generando visibilidad destacable para captar más eventos similares a lo largo del año;

2) que el MINTUR se obliga a lo siguiente: **a)** realizar el desembolso de dinero para la extensión y mejora del Camino de acuerdo a lo establecido en la Cláusula segunda del convenio a suscribirse, **b)** controlar las rendiciones de cuentas que deberán ser enviadas por la Intendencia de Cerro Largo a la Coordinación del Programa;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la IDCL se obliga en los siguientes términos: **a)** realizar los desembolsos para cumplir con la extensión de cinco kilómetros y medio y mejora del Camino a Paso Taborda, **b)** preparar y remitir al MINTUR la documentación de respaldo de la rendición de gastos correspondientes a los fondos transferidos, dentro del plazo de 60 días previsto por el TOCAF y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, **c)** administrar sus cuentas operativas y preparar conciliaciones de los recursos transferidos por el Programa, a solicitud de la Unidad Ejecutora y el Banco, **d)** aportar la mano de obra, maquinaria e equipamiento necesario para realizar los trabajos del camino, **e)** asignar técnicos para la realización de la Supervisión de Obra, debiendo contar con aval de certificador de OPP, **f)** todas las actividades que la Intendencia realice se efectuarán en absoluto cumplimiento con las normas de seguridad e higiene decretadas por el MTSS (decretos 89/95 y 283/96 y sus modificativas), **g)** tomar todas las medidas de seguridad correspondientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Banco de Seguros del Estado, **h)** permitir el acceso libre y sin restricciones a las zonas de construcción de las obras y/o equipamiento, al MINTUR, contratistas, auditores externos y al Banco, durante la ejecución del Programa. Conforme la Cláusula Quinto la ejecución de las actividades se desarrollarán conforme los términos y condiciones del contrato de Préstamo 4838/OC-UR, siendo el MINTUR responsable de la administración general y manejo financiero contable, seguimiento y evaluación del Programa;

4) que el plazo del convenio será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2022;

5) que se adjuntan Anexos I y II, que forman parte del convenio. El primero incluye el Presupuesto detallado de las obras a realizar por la suma de \$12.512.128 y croquis de la misma y el segundo establece el procedimiento de rendición de cuentas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que consta Memorandum del Coordinador del Programa BID de fecha 8 de octubre de 2021, a los efectos de gestinar la resolución ministerial que apruebe el texto del Convenio por la suma señalada;

7) que el Ministerio de Turismo por Resolución de fecha 27 de octubre de 2021, resolvió aprobar el convenio a suscribirse con la Intendencia Departamental de Cerro Largo, cuyo texto forma parte de la misma resolución;

8) que no consta documento de afectación, imputando del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 15.851 del 24/12/86, al Ministerio de Turismo le corresponde lo concerniente a la política nacional de turismo y el fomento de la misma en el país;

2) que el Decreto 385/997 de fecha 15/10/997, establece que es competencia del referido Ministerio, potenciar los productos turísticos en sus diferentes modalidades y, como uno de sus cometidos específicos, controlar la prestación de los servicios turísticos en todo el país;

3) que el artículo 36 de la ley No. 9.515, del fecha 28/10/35, establece que compete al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental, Numeral 5°: Propender igualmente a la prosperidad del Departamento, A) Estimulando la fundación y desarrollo de las industrias, del comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro;

4) que asimismo, el artículo 3° de la ley No. 19.253 de fecha 9/9/14, son principios generales que rigen la actividad turística: A) Cooperación. Todos los actores de la actividad, ya fueren de naturaleza privada o pública, nacional, departamental o descentralizada, brindarán desde su respectivo ámbito de competencia, especial atención a los requerimientos que



TRIBUNAL DE CUENTAS

involucren prestaciones turísticas como forma de contribuir al desarrollo de la actividad;

5) que, en consecuencia el proyecto de convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte se ampara en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

6) que de los fondos a transferir deberá rendirse cuenta conforme los artículo 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza N° 77;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Turismo (MINTUR) y la Intendencia Departamental de Cerro Largo (IDCL);
- 2) Cometer al Contador Auditor en el Ministerio de Turismo la transferencia de la suma de hasta \$ \$12.512.128 para la obra señalada, previo control de su afectación a grupo adecuado con disponibilidad;
- 3) Cometer al Contador Delegado ante la Intendencia de Cerro Largo la intervención de los gastos que se devenguen del Convenio por la suma señalada y el control de la rendición correspondiente;
- 4) Téngase presente lo expresado en Considerando 6);
- 5) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MINTUR y al Contador Delegado ante la Intendencia de Cerro Largo; y
- 6) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General